



**LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
CERTIFICA**

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y OCHO (58)** de Actas Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO OCTAVO** del acta número **DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (16-2022)**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

**OCTAVO:** El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio DAFIM-57-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en el cual solicita la aprobación de una (1) transferencia presupuestaria para la devolución de pago de IUSI a la señora Clara Luz Martínez Morales de Muñoz, por la cantidad de dos mil setecientos dieciocho quetzales con ochenta centavos (Q2,718.80) y la devolución de pago de licencia de construcción a la señora Reyna Santa Cruz Reyes, por la cantidad de nueve mil cuatrocientos sesenta y tres quetzales con setenta y ocho centavos (Q9,463.78), para un monto total de doce mil ciento ochenta y dos quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.12,182.58) **(Correlativo No. 686)**. Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación, los señores Concejales Segundo y Tercero razonan su voto argumentando lo siguiente: "De acuerdo al oficio DAFIM-57-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en el cual solicita una transferencia para hacer 2 devoluciones, 1) Para devolución por concepto de IUSI a la señora Clara Luz Martínez Morales de Muñoz, toda vez que la inscripción mediante aviso notarial y a la fecha de la coordinación de la unidad de catastro se dictamina que la misma se encuentra fuera del límite municipal. Por lo tanto, **aprobamos dicha devolución toda vez que es un cobro indebido y considerando el artículo 101 del Código Municipal en el cual indica "(...) Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido"**. En cuanto a la devolución por concepto de licencia de construcción **votamos en contra, toda vez que según el artículo 101 del Código Municipal establece los causales de devoluciones y no siendo este el caso, no procedería dicha devolución. Adicionalmente y una vez más por no leer íntegramente los documentos del expediente, la solicitud de la señora Santa Cruz con fecha 18 de febrero de 2022 dirigida al Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, solicita que la diferencia por concepto de pago de licencias de construcción sea acreditada al IUSI de alguna de sus otras propiedades**, por lo que en ningún momento pide que se le haga una devolución del dinero, por lo tanto, la transferencia fue mal solicitada. Considerando, que fue una solicitud de transferencia y por concepto de devolución de dinero, las cuales deben ser aprobada por Concejo Municipal es hacer ver que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y Artículo 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 literal b) de la Ley de Probidad.



Por lo tanto, tampoco puede ejercer ninguna de las funciones establecidas en el artículo 53 del Código Municipal. Por lo que este Cuerpo Colegiado por **Unanimidad** de votos **RESUELVE: I)** Tener por presentado y haber tomado nota del contenido del oficio de mérito relacionado en el presente punto de acta; **II)** Aprobar la transferencia presupuestaria para la devolución de dos mil setecientos dieciocho quetzales con ochenta centavos (Q.2,718.80) a favor de la señora Clara Luz Martínez Morales de Muñoz, por haber realizado el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- en esta comuna de un inmueble que se encuentra fuera de los límites territoriales de San Lucas Sacatepéquez. **III)** Aprobar por **Mayoría** la transferencia presupuestaria para devolución de nueve mil cuatrocientos sesenta y tres quetzales con setenta y ocho centavos (Q9,463.78) en concepto devolución por pago de licencia de construcción a la señora Reyna Santa Cruz Reyes; **IV)** Instruir al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para la devolución de los pagos autorizados en este punto de acta. **V)** Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Municipal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, licenciada Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

**Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmando y sellando la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós**-----

  
LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

